



**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO MERCADO Y PLAZA DE ABASTOS DE ALMENDRALEJO.**

En relación con el asunto indicado, D<sup>a</sup> Cristina Merino Cano, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, informa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 99.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 10º del Anteproyecto de obra, así como en el artículo precitado, en el presente contrato, su objeto no admite fraccionamiento en lotes porque la tipología de las obras a ejecutar forman parte de un proyecto con unidad funcional y de la misma naturaleza, no siendo susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado, en aplicación de lo establecido en apartado b) del artículo 99.3 anteriormente indicado.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Justificar la no división en lotes del contrato de elaboración del proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación del antiguo edificio del mercado de abastos y de la plaza de abastos, en Almendralejo, por las razones expuestas en el informe precedente.

**SEGUNDO.-** Procédase a la publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante, inserto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Almendralejo, a tres de agosto de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Secretaria General en funciones, doy fe.

El Alcalde Presidente



Fdo. José García Lobato.

Ante mí,

La Secretaria General en funciones



Fdo. Cristina Merino Cano.